



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO JG/17/2022 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL OPERATIVO, ENLACES Y MANDOS DE CONFIANZA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24, fracción VII, y 30, fracción X de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 fracción XI y 9 fracción VI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), este Órgano de Gobierno tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

SEGUNDA. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 65, fracción II, establece que las dependencias y entidades deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

TERCERA. El artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y metas señalados en sus programas, sujetándose a los sistemas de control establecidos, y que no se oponga a la misma.

CUARTA. El artículo 24, fracción VII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tiene la atribución de aprobar el tabulador de salarios del CONAPRED, y prestaciones de nivel operativo del mismo, siempre que su presupuesto lo permita.



QUINTA. El artículo 30, fracción X de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, está facultada para plantear a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el tabulador salarial y prestaciones de nivel operativo del mismo, siempre que su presupuesto lo permita.

SEXTA. Que el artículo 4 fracción XI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) refiere que la persona Titular de la Presidencia quien presidirá la Junta de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de someter a votación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno los proyectos de actas, de acuerdos y resoluciones, así como cualquier otro asunto, y dar a conocer el resultado de la votación.

SÉPTIMA. Que en la fracción VI, del artículo 9º del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece entre otras, la atribución de las personas integrantes de la Junta de Gobierno a emitir su voto en los asuntos que le requieran.

OCTAVA. Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45, quinto párrafo, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 62 fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 17, 18, 19, 31 y 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021.

NOVENA. Que de conformidad al oficio número 307-A.-1135 de fecha 21 de julio de 2022 y 307-A.-1180 de fecha 26 de julio de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó la actualización al Tabulador de Sueldos y Salarios del personal establecido en el anexo del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y al Tabulador de prestaciones brutas mensuales del personal Operativo de Confianza del CONAPRED, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022, considera procedente el registro del catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios del personal del CONAPRED. Dicho incremento no rebasa los montos establecidos en el Manual de Precepciones de Servidores Públicos.



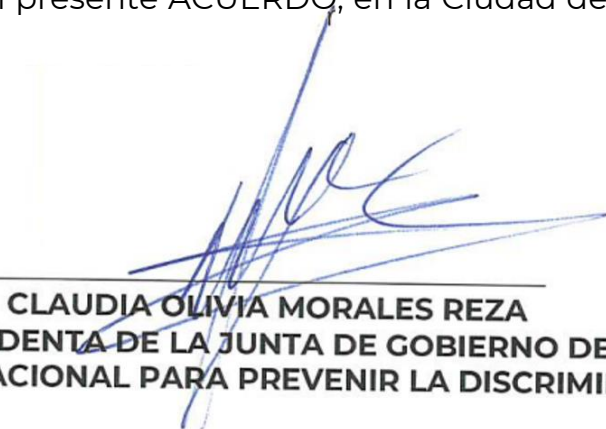
DÉCIMA. Que de conformidad al oficio número 307-A.-1212 de fecha 28 de julio de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó la actualización al Tabulador de Sueldos y Salarios del personal establecido en el anexo del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y al Tabulador de prestaciones brutas mensuales, del personal de Enlace y Mando de Confianza del CONAPRED, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO JG/17/2022

UNICO. Se tiene por presentado y aprobado el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal Operativo de confianza y el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de Enlace y Mandos Medios del CONAPRED, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022, como se establece en el anexo del presente acuerdo.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México a 15 de diciembre de 2022.



CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



ANEXO del Acuerdo por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos y Salarios con vigencia a partir del 1° de enero de 2022, correspondiente al personal Operativo, Enlaces y Mandos de confianza del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Personal operativo con curva salarial del sector central, vigente a partir 1° de enero de 2022:

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE (MENSUAL)	COMPENSACION GARANTIZADA (MENSUAL)	TOTAL, DE SUELDOS Y SALARIOS (MENSUAL)
8	Secretaria (o) Auxiliar Oficina	8,617.00	3,924.00	12,541.00
7	Secretaria (o) Ejecutiva "A"	8,517.00	3,533.00	12,050.00
4	Secretaria (o) Ejecutiva "C"	8,267.00	2,683.00	10,950.00
3	Analista Administrativo (a)	8,217.00	2,676.00	10,893.00
2	Auxiliar administrativo (a)	8,117.00	2,654.00	10,771.00

Para el personal con nivel tabular de Enlace y Mandos Medios, con curva salarial del sector central, vigente a partir 1° de enero de 2022:

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE (MENSUAL)	COMPENSACION GARANTIZADA (MENSUAL)	TOTAL, DE SUELDOS Y SALARIOS (MENSUAL)
J11	Titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	24,833.00	131,135.00	155,968.00
M41	Director (a) de Área	17,046.00	79,195.00	96,241.00
M23	Director (a) de Área	13,616.00	64,367.00	77,983.00
M11	Director (a) de Área	10,085.00	50,112.00	60,197.00
N22	Subdirector (a) de Área	9,614.00	32,148.00	41,762.00
N11	Subdirector (a) de Área	9,378.00	26,070.00	35,448.00
O21	Jefe (a) de Departamento	8,705.00	16,190.00	24,895.00
O11	Jefe (a) de Departamento	8,080.00	15,194.00	23,274.00
P23	Enlace	7,500.00	11,280.00	18,780.00
P13	Enlace	6,961.00	7,255.00	14,216.00
P12	Enlace	6,961.00	5,934.00	12,895.00
P11	Enlace	6,961.00	5,641.00	12,602.00





SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
15 DE DICIEMBRE DE 2022

Tabulador de prestaciones brutas mensuales operativo con curva salarial del sector central, vigente a partir 1º de enero de 2022:

PRESTACIÓN	Mensual
Compensación por Desarrollo y Capacitación	2,000.00
Previsión Social Múltiple	845.00
Despensa	1,215.00
Ayuda por Servicios	805.00
Ayuda de Transporte	960.00

